

México, D.F., a 26 de febrero de 2015

Versión Estenográfica de la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes. Bienvenidos a la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto. Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, le informo que con la presencia de los siete Comisionados, tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso, someto a su aprobación el Orden del Día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces al primer asunto listado en el Orden del Día, que es el Acuerdo por medio del cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y ordena la emisión de las constancias de participación a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., y tiene por desistido al Centro de Información Nacional de Estudios Tepeyac, S.A. de C.V., en el proceso de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1). Para cuya presentación le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias señor Presidente, muy buenas tardes señoras y señores Comisionados, con mucho gusto quiero hacer una breve presentación de los antecedentes de este asunto que estamos sometiendo a su amable consideración.

Primero, como ustedes saben el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones, en el que se estableció en la fracción II del artículo Octavo Transitorio, un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la integración de este Instituto, para que publicase las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que fuesen agrupadas, a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional.

A este efecto, el 6 de marzo de 2014 el Pleno de este Instituto aprobó la Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos, a la que se nombró Licitación No. IFT-1; y el 7 de marzo este Pleno también aprobó las bases de licitación correspondientes.

El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y así mismo el 24 de septiembre de este mismo año, fueron modificadas las bases de licitación para adecuarlas a las disposiciones contenidas en la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De esta manera el Pleno del Instituto, el 13 de noviembre de 2014, emitió las correspondientes opiniones favorables en materia de competencia económica respecto a los interesados en participar, entre los que se encontraban: Cadena Tres I, S.A. de C.V., Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. y el Centro de Información Nacional de Estudios Tepeyac, S.A. de C.V.

De la misma manera el 20 de noviembre de 2014, las personas morales Cadena Tres I, S.A. de C.V., Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. y el Centro de Información Nacional de Estudios Tepeyac, S.A. de C.V., en cumplimiento del numeral 4.1.2 de las bases de licitación y conforme a lo dispuesto en el calendario de actividades de la licitación, entregaron los documentos que integran el apéndice A de dichas bases.

El 21 de noviembre de 2014, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes opinión técnica no vinculante de conformidad con el artículo 9, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto del proceso de licitación No. IFT-1. A este respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 17 de diciembre de 2014 emitió opinión técnica favorable para los tres interesados mencionados.

Derivado del análisis efectuado por el Instituto a la documentación presentada por las personas morales interesadas en la licitación No. IFT-1, se formularon diversos requerimientos a los interesados de referencia, en términos del numeral 4.2.1.2 de las bases de licitación y a este efecto el 14 de enero de 2015, Cadena Tres I, S.A. de C.V. desahogó el requerimiento formulado por el Instituto y Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. y el Centro de Información Nacional de Estudios Tepeyac, S.A. de C.V., hicieron lo propio el 15 de enero de 2015, todos dentro del plazo a que se refieren las propias bases de licitación.

Así mismo, el 30 de enero de 2015 se recibió en el Instituto un escrito signado por el representante legal del Centro de Información Nacional de Estudios Tepeyac, S.A. de C.V., en el cual dicha persona moral comunicó a este Instituto la decisión de no continuar su participación en el proceso licitatorio por así convenir a sus intereses.

El 3 de febrero del mismo año, el representante legal del Centro de Información Nacional de Estudios Tepeyac, S.A. de C.V. ratificó el escrito de desistimiento de su representada, lo cual se hizo constar en una Acta Circunstanciada.

De conformidad con el numeral 4.2.1.4 de las bases de licitación, el Instituto debe notificar a los interesados que hayan cumplido con todos los requisitos a que se refieren dichas bases, las respectivas constancias de participación que los acrediten como participantes de la licitación No. IFT-1 entre el 5 y el 9 de marzo del presente año. A este efecto, el numeral 4.2.1.1 de las bases de licitación establece que el Instituto analizará y calificará los documentos entregados por los interesados indicados en los anexos del apéndice A, así como de la totalidad de los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y en materia de competencia.

Así pues, en términos de los artículos 27 y 29 del Estatuto Orgánico del Instituto, esta Unidad de Espectro Radioeléctrico, pone a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo referido para la calificación de los interesados en participar en la licitación No. IFT-1 conforme al análisis y evaluación de la documentación entregada por los interesados en términos de las bases de licitación, proceso que se resume en el dictamen de evaluación de contenido en el anexo Único del presente Acuerdo y a través del cual se señala lo siguiente:

- a) El interesado "Cadena Tres I, S.A. de C.V." cumplió con todos los requerimientos señalados en las bases de licitación, en el apéndice A de dichas bases de licitación y en sus anexos correspondientes, para que le sea emitida la constancia de participación y le permita alcanzar la calidad de "Participante" en la licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1); y,
- b) El interesado "Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V." cumplió con todos los requerimientos señalados en las bases de licitación, en el apéndice A de dichas bases y en sus anexos correspondientes, para que le sea emitida la constancia de participación y le permita alcanzar la calidad de "Participante" en la licitación Pública para concesionar el uso,

aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1).

Derivado de que los interesados cumplieron en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las bases de licitación, ponemos a su amable consideración, el que el Pleno del Instituto apruebe la emisión de las constancias de participación e instruya a la Unidad de Espectro Radioeléctrico a emitir y notificar las mismas en los términos descritos en el calendario de actividades de las propias bases de licitación correspondientes, el proyecto con su correspondiente dictamen en el anexo único están a su amable consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente, el titular de la Unidad de Espectro nos ha hecho un resumen muy breve de un trabajo muy exhaustivo, amplio en el tiempo y profundamente detallado, con el cual estamos avanzando positivamente para el cumplimiento del mandato de la reforma constitucional establecido en la fracción II del artículo Octavo Transitorio. Primero, en cuanto a publicar las bases, era nuestro compromiso de 180 días para poder formar dos nuevas cadenas de televisión, hicimos la convocatoria en tiempo, dimos cumplimiento en cuanto a la publicación de las bases de licitación en tiempo, se tomaron en cuenta los cambios a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se hizo el análisis de competencia, todos y cada uno de los pasos en breve, que han sido establecidos en las bases se han cumplido debidamente y concienzudamente por un trabajo profesional realizado por las Unidades de este Instituto.

Hoy se nos presentan a consideración los casos para la emisión de las constancias de participación a favor de las empresas que ya se ha mencionado, ello tras haber hecho como señalaba en un principio, un análisis exhaustivo de las solicitudes para valorar sencillamente la participación, la condición de participación, que es un importante paso para lo que seguirá posteriormente, que será la apertura de las ofertas el día 11 de marzo.

En lo personal estoy muy contento del resultado que se está obteniendo, de que vamos en una ruta favorable para poder llegar al puerto correcto del poder contar con estas dos nuevas cadenas, cada una de las etapas ha sido debidamente

cuidada y así lo refleja el Acuerdo que se nos presenta a consideración, con un anexo único que hace un análisis detallado de las posiciones para, con el debido sustento de cada una de ellas, poder llegar a conclusión de que se están cumpliendo los requisitos necesarios para poder emitir las constancias de participación.

Claramente el anexo único contiene diversa información y por ello coincido en que debe ser un documento reservado, pero por otra parte también es de reconocer la transparencia en la propuesta del área para que se publique el resultado del Acuerdo relativo a las constancias de participación, una vez que hayan sido debidamente notificadas. Reitero el reconocimiento a todas la Unidades que han estado involucradas, la Unidad de Espectro hoy nos presenta estos resultados, pero han sido diversas Unidades las que han trabajado en este proceso que ha sido largo, exhaustivo para poder cumplir con este mandato de contar con dos nuevas cadenas nacionales. Un mandato que por muchos años, por más de, desde el año de 1994 si no recuerdo mal, no se había tenido el otorgamiento de concesiones en materia de televisión, mucho menos de cadenas con este alcance que esperamos sea tan positivo a la población.

Por las razones siguientes, veo un cumplimiento muy positivo, hacia irnos al cumplimiento positivo del sexto constitucional de garantizar que el servicio público de radiodifusión sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde todos los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad, pero más que nada en cuanto a la obligación que tenemos como parte del Estado para garantizar las condiciones de competencia, a efecto de que las personas tengan acceso a los servicios de radiodifusión en las condiciones que ya plantea el sexto constitucional.

Por las razones expresadas, mi profundo reconocimiento a la Unidad de Espectro, a todas las Unidades involucradas y manifestaría mi intención de voto a favor del proyecto. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado Presidente. El Acuerdo propuesto, me parece que permitiría cumplir con lo establecido en el numeral 4.2.1 de las bases de licitación y constituiría un paso importante en el proceso de licitación de nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida, instruido al Instituto en el decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones; el cual tiene como fin formar dos cadenas de televisión con cobertura nacional, bajo los principios de eficiencia y competencia económica, máxima cobertura, derecho a la información y función social de los medios de comunicación.

El proyecto que se nos presenta estudia la documentación presentada por Cadena Tres y Grupo Radio Centro y determina que en ambos casos se acredita la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica de los interesados para cumplir con el objeto de la licitación.

En particular, evalúa los planes de negocio, en ambos casos concluye que son razonables y consistentes, reflejan adecuadamente el plan de inversión y si son congruentes con las proformas financieras y cumplen con validaciones y pruebas financieras básicas.

Así mismo verifica que los interesados cuenten con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la opinión favorable en materia de competencia de este Instituto, las cuales constituyen requisitos de participación de acuerdo a las bases de licitación.

Por último ante el desistimiento presentado por Estudios Tepeyac, resulta procedente liberar la garantía de seriedad correspondiente, pues no se incurrió en ninguna de las causales de descalificación previstas en el numeral 8 de las bases de licitación, en resumen considero que el proyecto está debidamente fundamentado y motivado, por lo que anticipo mi apoyo en sus términos.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Estrada. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente. El día de hoy la Unidad de Espectro está sometiendo al Pleno, para que éste resuelva sobre si las empresas Cadena Tres I y Grupo Radio Centro califican para participar en los procesos de la licitación No. 1 de este Instituto Federal de Telecomunicaciones y, de ser así, que en su caso resuelva expedir estas constancias, las constancias correspondientes, lo cual otorgaría a las partes la calidad formal de participantes en la licitación mencionada, con lo cual culminaría la segunda etapa de la licitación para dar inicio a la tercera etapa de apertura de ofertas económicas y de cobertura.

Para llegar a este punto, la Unidad ya lo explicó, realizó un dictamen de evaluación de todos estos aspectos claramente establecidos en las bases y sus anexos y apéndices para evaluar la capacidad, ya lo dijo el comisionado estrada, legal, financiera, técnica, la cuestión programática, que haya presentado las garantías que requerían las bases, las cartas, etc., y tras esa evaluación, una vez que yo he tenido oportunidad de revisarla, considero que su propuesta que nos presenta de calificar que cumplen con todos estos requisitos y especificaciones, es

adecuada, creo que se hacen acreedores para que participen, se te entregue la constancia como participantes formales en la licitación; y procede también acordar que en vista del desistimiento presentado por Grupo Tepeyac, pues ya no será un participante y habrá que devolverles su garantía de seriedad.

Evaluando todo este proyecto y la información que nos fue presentada, creo que es adecuada su motivación, su fundamentación se ajusta a las bases que dictamos en este Pleno para esta licitación y por ello acompañaría con mi voto el que sí se les expidan las constancias de participación a las empresas antes mencionadas. Con ello se avanza en esta importante licitación para frecuencias de espectro para formar dos cadenas nacionales de radiodifusión de televisión abierta, por lo cual anticipo mi voto. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Uno de los elementos centrales de la reforma constitucional fue el poderoso mensaje a favor de la competencia y en el caso de la radiodifusión también de la pluralidad, mensaje firme decisivo histórico del Estado mexicano, que se concretó en la petición de dos nuevas cadenas nacionales que reconfigurarán de manera importante el mercado de la radiodifusión y el mercado de las ideas que a través de la radiodifusión televisiva es tan relevante en nuestro país. Hoy avanzamos en esa etapa y hacia ese fin importante es un paso relevante el de hoy porque podemos acreditar que tenemos jugadores que cumplen requisitos administrativos, financieros, técnicos de manera apropiada, y esto sustenta la idea de que el alto propósito de la Nación tiene eco en jugadores interesados con las capacidades para cumplir este objetivo y realizar esta transformación de la que el Instituto es coadyuvante.

Habida cuenta de lo anterior y ante la evidencia de que se cumplen los extremos previstos para cada uno de los requisitos establecidos en nuestras bases, expreso mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente. Yo también quisiera anunciar mi voto a favor de este proyecto, en este proyecto de resolución que se nos presenta, se señala muy claramente el análisis, además muy acucioso, muy detallado de todos los requisitos que debieron ser cumplidos por los

interesados en adquirir la calidad de participantes; la Unidad presenta este detallado análisis del cual se concluye que han cumplido con estos requisitos, tanto Cadena Tres I como Grupo Radio Centro, que se vio este cumplimiento dentro del plazo previsto en las bases. También nos hace el señalamiento que el Centro de Información Nacional de Estudios Tepeyac se desistió de seguir participando en este procedimiento de licitación, y conforme a la etapa del procedimiento en el que se da este desistimiento procede la liberación de la garantía de seriedad de este interesado.

También concuerdo en señalar la importancia del avance que se da en este momento, en este proceso tan relevante, en el que se concluiría la segunda etapa de las cuatro previstas en las bases de licitación con la que ya estaremos muy cerca de llegar a la conclusión de este proceso y con condiciones muy favorables, teniendo a dos participantes en este proceso y que de acuerdo con el diseño de este proceso de licitación, este número de participantes, me permito señalarlo, considerando el diseño de esta licitación, nos promete que contemos con ofertas competitivas y con una asignación eficiente de estas cadenas nacionales.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Perdón, gracias Comisionado Presidente, aprovecho la oportunidad para expresar mi reconocimiento a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, como siempre ha hecho un trabajo muy profesional como se ha manifestado en las diferentes etapas de este proceso de licitación pública y sí resaltar que conforme a lo señalado en el artículo 29, fracción IV del Estatuto Orgánico de este Instituto, el cual prevé que es facultad de la Dirección General de Economía del Espectro y Recurso Orbitales adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, proponer al Pleno resolver sobre la calificación de los interesados, en particular en los procesos de licitación pública de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como recibir y evaluar las solicitudes y demás documentación que se presente y expedir las constancias de participación y demás documentos relacionados a dichos procesos.

Resaltar que conforme al dictamen de evaluación contenido en el anexo único del proyecto de Acuerdo que nos ponen a consideración, dicha Unidad en el ámbito de sus atribuciones, al efectuar la evaluación de la documentación entregada por los interesados, concluye que los mismos cumplieron en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que es procedente que el Pleno de este Instituto apruebe la emisión de las constancias de participación e

instruya a la citada Unidad a emitir y notificar las mismas en los términos adscritos en el calendario de actividades de las bases de licitación; de la revisión que hicimos de la documentación que nos proporcionó la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se concuerda totalmente en que los interesados cumplieron en tiempo y forma, y que así mismo es procedente de tener por formulado el desistimiento al procedimiento de esta licitación, presentado por el Centro de Información Nacional de Estudios Tepeyac y es conducente aprobar la liberación de la garantía de seriedad correspondiente y que se instruya a la unidad mencionada para que realice la devolución de la misma.

Entonces en este contexto, adelantar mi voto a favor del proyecto y una vez más reconocer el trabajo siempre profesional de esta unidad. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Yo también quisiera anunciar el sentido de mi voto a favor del proyecto que se nos presenta a consideración, se hace un análisis detallado de todos los elementos que están previstos en las propias bases, a efecto de determinar si se cumple o no con los requisitos ahí dispuestos, concluyéndose en sentido afirmativo, conclusión que se comparte, esto implicó desde luego una revisión de todos los documentos y los requisitos jurídicos, económicos, todos los que se incluyeron en las bases.

Resalto también que estamos en un eslabón más de este programa que se ha fijado el propio Instituto para cumplir con este mandato constitucional, como ustedes recordaran y así lo señaló también el Comisionado Ernesto Estrada, todos contaban con una opinión favorable en materia de competencia económica, este Instituto otorgó para siete interesados esta opinión favorable en materia de competencia económica, sólo se presentaron posteriormente tres postores, quienes presentaron sus sobres cerrados, que se encuentran a disposición del Instituto por duplicado, todavía con la característica o la calidad de interesados; es a través de este acto, una vez verificados los requisitos que se puede concluir si existe o no ya un participante formalmente hablando en los términos definidos por las propias bases, tomando en cuenta el desistimiento a que se ha hecho alusión, solo quedarían dos postores en este momento, que habiendo cumplido el requisito, son quienes se les otorgaría mediante este acto la calidad de participantes. El acto siguiente será precisamente respecto de quienes tienen esta calidad, revisar las posturas presentadas para determinar lo que corresponda conforme a las propias bases y la ley. Me parece que el proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado y agota todos los extremos que requiere un acto de esta naturaleza, para que sin ningún lugar a duda pueda apreciarse del propio instrumento que se cumple con lo ordenado por este Instituto para pasar a la siguiente fase. Por estas razones yo acompaño también con mi voto a favor el proyecto.

Dicho lo anterior, someto a su aprobación el proyecto presentado bajo el numeral III.1 en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.4, no sin antes agradecer a Alejandro y a José López Hoyo, el gran trabajo que se ha hecho en este asunto y el que seguirán haciendo en este mismo asunto y en todos los demás, muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.4, relativos a la resolución de diferentes diferendos en materia de desacuerdos en materia de interconexión, que se someten a consideración de este Instituto para determinar las condiciones a través de las cuales deberán darse. Le doy la palabra para su presentación a Luis Lucatero, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea: Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes todos. El 7 de febrero de 2013 de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, NII Digital presentó ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones solicitud para resolver términos, condiciones y tarifas de interconexión que no pudo convenir con Pegaso PCS para el año 2013.

Así mismo, el 17 y el 27 de febrero de 2014, NII Digital presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones solicitud para resolver términos, condiciones y tarifas de interconexión que no pudo convenir con Pegaso PCS, para el año 2014.

Habiéndose desahogado cada uno de los procedimientos de resolución respectivos, se acordó el cierre de la instrucción de cada uno de ellos para que el Pleno del Instituto dicte resolución sobre las cuestiones planteadas por las partes.

Toda vez que los asuntos de mérito iniciaron su trámite con antelación a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se actualiza el supuesto señalado en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir, que para la determinación de las tarifas de interconexión correspondientes a 2013 y 2014, se deberán observar los términos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones; no obstante lo anterior, a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el 13 de agosto de 2014, es aplicable lo determinado por dicho ordenamiento en materia de interconexión y, por lo tanto se deberá cumplir lo señalado en el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por ende, para el desacuerdo correspondiente a 2013 se resuelve, se propone lo siguiente:

La tarifa de interconexión que NII Digital y Pegaso PCS deberán pagarse recíprocamente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, será de 0.3144 pesos por minuto de interconexión. NII Digital y Pegaso PCS calcularán las contraprestaciones que deberán pagar con base en la duración real de las llamadas y sin redondear al minuto siguiente.

Para el desacuerdo correspondiente a 2014, se propone resolver lo siguiente:

La tarifa de interconexión que NII Digital y Pegaso PCS deberán pagarse recíprocamente del 1 de enero al 12 de agosto de 2014, será de 0.3199 pesos por minuto de interconexión.

Para el periodo de 13 de agosto al 31 de diciembre de 2014, deberá hacerse extensiva la tarifa de interconexión señalada para el periodo de 1 de enero al 12 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. NII Digital y Pegaso PCS, calcularán las contraprestaciones que deberán pagarse con base en la duración real de las llamadas, sin redondear al minuto siguiente.

No ha lugar a la determinación de la tarifa aplicable al servicio de tránsito, toda vez que Pegaso PCS no se encuentra obligada a prestar dicho servicio en términos del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y no ha lugar tampoco, a la suscripción del acuerdo compensatorio entre NII Digital y Pegaso PCS.

Por último, las partes deberán interconectar sus redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones y, lo anterior, para permitir la interoperabilidad de las redes y de los servicios, de tal forma que los usuarios de una de las redes puedan conectarse y cursar tráfico público con sus usuarios de otra red y viceversa.

Punto siguiente, con lo que respecta al año 2015, el 4 de noviembre de 2014 NII Digital presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, solicitud para resolver términos, condiciones y tarifas de interconexión que no pudo convenir con Pegaso PCS en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de conformidad con el artículo 129 de la ley y toda vez que NII Digital presentó en tiempo y forma su solicitud, se acordó la emisión de la misma, se desahogó el

procedimiento de resolución y se acordó que el mismo guardaba estado para que el Pleno del Instituto dicte resolución sobre las cuestiones planteadas por las partes.

Para el desacuerdo en cuestión, proponemos que se resuelva lo siguiente:

La tarifa de interconexión que NII Digital y Pegaso PCS deberá pagarse en forma recíproca por los servicios de terminación en usuarios móviles bajo la modalidad El Que Llama Paga del 26 de febrero al 31 de diciembre del 2015, será de 0.2505 pesos por minuto de interconexión.

La tarifa de interconexión que Pegaso PCS deberá pagar a NII Digital por los servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2015, será de 0.004179 pesos por minuto de interconexión.

Con lo que respecta al periodo del 1 de enero de 2015 al 25 de febrero de 2015, tratándose del servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad El Que Llama Paga, deberá hacerse extensiva la tarifa determinada por el Instituto para 2014 y tratándose de servicios de terminación del servicio local de usuarios fijos que las partes hayan convenido. NII Digital y Pegaso PCS calcularán las contraprestaciones que deberán pagarse con base en la duración real de las llamadas y como en los precedentes, sin redondear al minuto.

Penúltimo, no ha lugar a la determinación de la tarifa aplicable al servicio de tránsito, toda vez que Pegaso PCS no se encuentra obligada a prestar dicho servicio, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y por último, no ha lugar tampoco a la suscripción del acuerdo compensatorio entre NII Digital y Pegaso PCS.

De esta manera, sometemos a su consideración los resolutivos antes expuestos. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Luis. Está a su consideración Comisionados. Están a su consideración los proyectos.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para manifestarme en lo general a favor de los proyectos, con excepción del listado bajo el numeral III.4 y únicamente en este caso, respecto de los Resolutivos Primero y Segundo que establecen una cuantificación precisa de tarifas basada en el modelo adoptado por el Pleno, en

obvio de repeticiones referiré en menos de un minuto que apoyo la política tarifaria del Instituto, pero no los ritmos de adopción e implementación y, en ese sentido, le pediría al Comisionado Presidente que pueda en este caso tomar votación diferenciada para poder expresar mi oposición a los Resolutivos Primero y Segundo del asunto bajo el numeral III.4.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Así se hará Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado Presidente. Me gustaría manifestar mi apoyo a los proyectos en sus términos, estos proponen resolver las siguientes condiciones de interconexión no convenidas entre Nextel y Grupo Telefónica para 2013, 2014 y 2015, tarifas de interconexión recíproca por servicios de terminación móvil bajo la modalidad El Que Llama Paga y tasación de la duración de la llamada para el 2013, tarifa de interconexión de terminación móvil bajo la modalidad El Que Llama Paga Nacional, tarifa de interconexión recíproca de terminación móvil para la modalidad El Que Llama Paga y tasación de la duración de la llamada para el 2014.

Por otro lado, se plantea improcedente, como improcedente resolver la tarifa de interconexión por el servicio de tránsito y obligar la suscripción de un acuerdo compensatorio para ese año.

Así mismo, plantea tarifa de interconexión recíproca de terminación móvil bajo la modalidad El Que Llama Paga y tarifa de interconexión de terminación fija para 2015, por otro lado, se considera improcedente resolver la tarifa de interconexión para el servicio de tránsito y obligar la suscripción de un acuerdo compensatorio.

Los proyectos proponen resolver estas condiciones de interconexión conforme a la normatividad aplicable, en particular estimo acertado aplicar lo establecido en el segundo párrafo del artículo Vigésimo Transitorio de la Ley Federal del Decreto que emite la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para resolver las tarifas para los periodos del 13 de agosto al 31 de diciembre del 2014 y del 1° de enero al 25 de febrero de 2015; además los proyectos resultan consistentes con resoluciones previas del Instituto en esta materia, así la determinación de tarifas se apega a las metodologías de costos y parámetros aprobados por el Pleno.

En relación con el argumento de Grupo Telefónica de que la resoluciones para 2013 y 2014, resultan improcedentes porque Nextel carece de red conforme al recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución en esta materia de la extinta COFETEL, comparto el argumento del proyecto en el sentido que el artículo

42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones aplicable a este procedimiento, obliga al Instituto a resolver los términos y condiciones de interconexión no convenidos y que los argumentos del Grupo Telefónica son ajenos a este objeto.

Por estas razones confirmo mi apoyo al proyecto en sus términos. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, afortunadamente ya hicieron muy buena síntesis de los casos, los que me precedieron en el uso de la palabra.

Son tres desacuerdos que se nos presentan de Nextel, entre Nextel y, entonces Pegaso, Grupo Telefónica, presentados en tres fechas distintas: 7 de febrero de 2013, 17 de febrero de 2014 y 4 de noviembre de 2014; desacuerdos de tarifas de interconexión de terminación móvil El Que Llama Paga en sus, respecto de los años 2013, 2014 y también 2015.

Yo acompaño con mi voto los proyectos de las tres resoluciones que se nos presentan para resolver estos tres desacuerdos, porque se ajustan en mi opinión adecuadamente al marco que les aplica a cada una de ellas en los respectivos años, al marco legal y a las resoluciones y modelos de costos tomados por este Pleno para regir tanto las tarifas de 2014 y 2015 con las diferencias naturales, dada la entrada en vigor a partir del 13 de agosto de 2014 de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que norma, tanto en su artículo 131 como en el Vigésimo Transitorio, como habrán de resolverse desacuerdos a partir de su entrada en vigor.

Y en forma muy similar a la resuelta por este Pleno de apenas hace una semana, días más días menos, también relativa a desacuerdos de Nextel con otro grupo, Grupo Iusacell, comparto las motivaciones, los modelos de costos aplicados, los razonamientos y desde luego las tarifas que ya especificó el Maestro Lucatero, que deben resultar aplicables a cada uno de estos años y en el caso de 2015, tanto al periodo de 1° de enero hasta esta fecha, y a partir de hoy y por lo que resta del año 2015 que sería otra la tarifa aplicable, de acuerdo a nuestro propio modelo y decisión de transitar a costos incrementales puros con una gradualidad.

Siendo así y dado que también comparto las razones para no ordenar en estas resoluciones 2014 y 2015 un régimen de *Bill and Keep* o de acuerdos compensatorios que incluirían muy probablemente remisión de deuda, porque tenemos un régimen distinto hoy día que debe aplicar y que ya mencionamos,

comparto esa parte de no ordenar un régimen de *Bill and Keep* sin perjuicio de que las partes puedan convenirlo.

Siendo así, acompaño con mi voto favorable a los tres proyectos presentados. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente. Para adelantar mi voto en lo general favorable, para los proyectos que se presentan en cuanto a los desacuerdos del 2014 – 2015. En el caso del desacuerdo para el año 2013, mi voto sería, sin reserva alguna, a favor del proyecto; y me gustaría señalar en los puntos en los que no comparto las conclusiones de los proyectos para los años 2014 y 2015, y es en relación con el análisis y la conclusión a la que se llega sobre la procedencia de los acuerdos de compensación recíproca o también conocidos como *Bill and Keep*. Aquí me voy a permitir referirme de manera separada para el caso de 2014 y 2015 por el diferente marco jurídico que se aplica en cada caso.

En el 2014 incluso, se hace referencia a dos marcos jurídicos diferentes por la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y con lo cual vale la pena hacer entonces el análisis respecto de la primera porción del año, en la que estuvo vigente la Ley Federal de Telecomunicaciones y ya después con el nuevo marco jurídico.

En esta primera parte del 2014, yo considero que el Instituto contaba con facultades para haber resuelto sobre la conveniencia de establecer el convenio de compensación recíproca, y por esta razón, porque forma parte del convenio de interconexión y están claras las facultades del Instituto para resolver las condiciones no acordadas en los convenios de interconexión.

Esta conclusión a la que yo arriba es de la lectura de las Reglas del Servicio Local, en la Regla Décimo Novena se señala: Los concesionarios de servicio local interconectados entre sí, podrán establecer en los convenios de interconexión que celebren, acuerdos compensatorios por terminación de tráfico público conmutado. Aquí se señala claramente que si se pretende establecer estos arreglos, serán como parte de los convenios de interconexión, y la Ley Federal de Telecomunicaciones en su artículo 42 señalaba: Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán interconectar sus redes y a tal efecto suscribirán un convenio en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de que alguno de ellos lo solicite. Transcurrido dicho plazo sin que las partes

hayan celebrado el convenio o antes si así lo solicitan ambas partes, la Secretaría dentro de los 60 días naturales siguientes resolverá sobre las condiciones que no hayan podido convenirse.

Yo leo estas disposiciones y llego a la conclusión de que esta petición que se hace de incluir estos arreglos de compensación recíproca, pueden formar parte de los convenios de interconexión si alguno de los operadores así lo solicita y entonces correspondería al Instituto resolver sobre este tema como parte de las condiciones no convenidas.

Esto sería respecto a la primera parte del año, ciertamente que cambian las condiciones y, en la segunda parte del año con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, yo en ese caso también difiero de la interpretación que se le da de una forma restrictiva, a mi juicio, del primer párrafo del artículo 131 de la ley, cuando habla de la obligación del Instituto de emitir lineamientos que en ese caso serían de aplicación general para que se apliquen estos acuerdos de compensación recíproca de manera obligatoria y de manera general; yo veo que en este caso no estamos en esa situación, sino ante la resolución de un acuerdo de interconexión que no implica una regla de aplicación general como la que se prevé en el artículo 131, sino de una condición solicitada por un operador dentro del marco de un convenio de interconexión.

También veo que desde mi punto de vista, no se opone ni es contraria la aplicación de acuerdos de compensación recíproca a la política de tarifas asimétricas que hemos determinado, ya que estos acuerdos simplemente facilitan la operación disminuyendo los costos de transacción entre los operadores, sin que se alteren las tarifas que han sido determinadas o que se determinen por el Instituto; de hecho esas tarifas serían necesarias como uno de los elementos de aplicación de estos convenios de compensación recíproca, porque se deben facturar los servicios y en el caso de rebasar el margen de desbalance permitido, se tendrían que aplicar dichas tarifas.

Estos comentarios serían aplicables también al caso del desacuerdo del 2015 y en ese sentido yo no apoyaría lo que señala el Resolutivo Quinto, en el caso del 2014 y el Resolutivo Sexto en el caso del 2015. En el resto de las consideraciones voy a favor y simplemente me gustaría señalar también que en el caso de los proyectos sí se señala en el tema del servicio de tránsito, que se resuelven negativamente esta pretensión de obtener el servicio de tránsito por parte de Telefónica, no solamente porque este operador no está obligado a proveer el servicio por no ser el operador con mayor número de líneas, sino porque efectivamente Telefónica no provee actualmente el servicio de tránsito, si lo estuviera proveyendo tendríamos que hacer un análisis distinto porque serían otras las circunstancias.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente. Para anunciar mi voto a favor de los proyectos en los términos en los que nos han sido presentados. Considero que el análisis que se realiza en cada uno de los casos para los desacuerdos 2013, 2014, 2015 está abordando problemáticas diversas dadas el cambio en el marco legal y lo hace de una manera sobresaliente.

El caso de 2014 es particularmente complejo, porque tenemos esta interface de la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que entró a partir del 13 de agosto y en este sentido coincido con la interpretación que se realiza respecto al Vigésimo Transitorio, en el cual se le está dando precisamente continuidad a la tarifa y certidumbre en su aplicación, pues lo contrario podría entenderse a que tuviera que abrir un nuevo desacuerdo solo por la aparición de la ley, vemos que esta forma en la que se está atendiendo el caso es la apropiada.

También coincido en la interpretación de las razones por las cuales se desecha, en particular en la primera parte por supuesto, me parece clara y consistente con la manera con la que ha operado este Instituto, respecto al *Bill and Keep* y otros precedentes regulatorios en el país, pero en la segunda parte es todavía más claro, me parece en mi opinión más contundente aquí el artículo 131 me parece bastante claro en su primer párrafo, donde señala que cuando el Instituto considere que existen condiciones de competencia efectiva, condición que también se vincula a dejar de que pudiera existir un agente económico preponderante, cuando existan condiciones de competencia efectiva en el sector de telecomunicaciones, determinará los criterios conforme a los cuales los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones fijas y móviles celebraran (aquí es de manera obligatoria) acuerdos de compensación recíproca de tráfico, sin cargo alguno por terminación incluyendo llamadas y mensajes cortos.

Entendemos esta parte como precisamente la claridad que nos da la ley para no aplicar esquemas de *Bill and Keep*, especialmente en la segunda parte que corresponde entre el 13 de agosto y 31 de diciembre de 2015. En mi opinión, este argumento es suficiente para poder descartar la razón del *Bill and Keep*, independientemente que, como he dicho, coincido con la interpretación del Vigésimo Transitorio para establecer la tarifa de terminación para ese año.

Por lo que refiere al 2015, también me parece que es un proyecto que está debidamente fundado y motivado como ya señalaba, y en este caso solo quisiera yo destacar quizá alguno de los argumentos que por cierto encontrando en una

nota periodística el otro día, donde Pegaso PCS manifestó que el desacuerdo de interconexión resulta improcedente ya que fue presentado en forma extemporánea de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que señala (continúa citando lo que viene en el proyecto) que en el caso de que exista concesionarios cuyas redes de telecomunicaciones se encuentran interconectadas y no exista acuerdo entre las partes, deberán presentar ante el Instituto su solicitud de resolución a más tardar el 15 de julio de cada año para que el Instituto resuelva las condiciones de interconexión no convenidas.

Es curioso que se le quiera dar esta aplicación a una ley que fue publicada el 14 de julio y que entró en vigor el 13 agosto, respecto de un requerimiento que en opinión de esta empresa debería haber sido presentado el 15 de julio, es verdaderamente inoperante, su argumento es inaplicable como se señala y un poco sorprendente, aunque interesante, que se presenten este tipo de argumentaciones, pretendiendo que la ley pudiera tener este tipo de efectos retroactivos y de imposible cumplimiento para quien tuviera un desacuerdo. En mi opinión, el proyecto desecha con claridad este argumento y resuelve debidamente el desacuerdo de interconexión, nuevamente aplicando el Vigésimo Transitorio, partiendo de la tarifa anterior acordada, bueno más bien este caso establecida por el Instituto para el 2014 y ya estableciendo las nuevas tarifas independientemente de las otras condiciones que corresponden a resolver los desacuerdos que se han planteado en este caso.

Igualmente aquí comparto la visión planteada en el documento, que se fortalece todavía más respecto al 131 y la imposibilidad de establecer acuerdo de *Bill and Keep* con las acciones que ha tomado el Instituto respecto a las políticas tarifarias aplicables, conforme lo realizamos el pasado mes de diciembre.

Por las razones expuestas, manifiesto mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente, también para adelantar mi voto a favor de los proyectos que se nos ponen a consideración, creo que son consistentes con lo que este Pleno ya ha definido en otras ocasiones y para no repetir lo ya expresado por otros Comisionados en el sentido de apoyar los proyectos.

Solamente me gustaría sí hacer una reflexión en cuanto a la solicitud de que se establezcan convenios compensatorios en lo que defina el Instituto, esto ha sido

alguna cuestión que ciertos concesionarios a lo largo del tiempo han solicitado, y precisamente se han incorporado en diferentes instrumentos, como ya se señaló aquí; las Reglas del Servicio Local publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1997, en su Regla Décimo Novena, efectivamente indica que: Los concesionarios de servicio local interconectados entre sí, podrán establecer en los convenios de interconexión que celebren, acuerdos compensatorios por terminación de tráfico público conmutado, así como por la provisión de funciones, capacidades o servicios que presten, que se presenten recíprocamente y en consecuencia no facturarse dichos servicios.

Existe la posibilidad efectivamente, de hecho hay concesionarios que lo han implementado en el servicio local fijo, aunque bueno no tan preciso como dice aquí: "No facturarse dicho servicio", muchos de ellos se facturan y lo que hacen es compensar dichas facturas.

Ahora bien, si nos vamos a lo que dice la ley de lo que es la obligación, sí hay obligaciones muy concretas, en su momento la Ley Federal de Telecomunicaciones es la que podría aplicar en lo que refieren al desacuerdo de 2013 y la primera parte de 2014, que es donde se está solicitando digamos hasta que entre en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, donde hacemos la diferencia de dos periodos para 2014. En el primer periodo estaba vigente la ley que dice que, en su artículo 42: Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, deberán interconectar sus redes y a tal efecto suscribirán un convenio en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de que alguno de ellos los solicite.

Es muy concreto, la obligación de interconectar redes y suscribir convenios, está muy bien definida en la ley y en el artículo 43 indica lo que realmente es obligatorio en esos convenios de interconexión o al menos en los que estaban vigentes en ese momento, que las partes deberán identificar los puntos de conexión terminal de su red, permitir el acceso de manera desagrada a servicios, capacidad y funciones de sus redes sobre bases de tarifas no discriminatorias y lo que sería más apegado a lo que estamos definiendo, es actuar sobre bases de reciprocidad en la interconexión entre concesionarios que se provean servicios, capacidades o funciones similares entre sí en tarifas y condiciones.

Aquí lo más cercano es que es recíproco, las tarifas y las condiciones que se establezcan, pero esto no, en mi opinión no puede hacerse extensivo a tratar de compensar tráficos, los tráficos que se cursan en una red y otra son diferentes digamos, la cantidad de tráfico que puede enviar una red hacia la otra puede tener un desbalance; de hecho así se ha considerado en algunos acuerdos compensatorios que se ha tratado de implementar, sobre todo en lo local, empezaron con desbalances de tráficos de más del 20% y han ido bajando a tener hasta 6%.

Sin embargo, este desbalance de tráfico, la cuestión de tráfico no está a mi entender definido aquí en el artículo 43, por lo que a mi entender no se mandata que haya esta compensación, que la única forma de compensar es que los tráficos sean similares y que las funcionalidades, las capacidades y los servicios que se proporcionan entre sí, sean similares de tal forma que realmente se puedan compensar y no llegar a haber un cobro entre las mismas. Creo que ahí el tema de tráfico para mí es muy importante, por lo que creo que no se mandata en este sentido que haya convenios compensatorios, más allá de que sí los concesionarios tienen la posibilidad de llegar a un acuerdo en ese sentido, como en cualquier aspecto de los convenios de interconexión, que si no se ponen de acuerdo ya es cuando la autoridad entra a definir las diferentes características.

En mi opinión este hecho, esta cuestión histórica, está tomada en la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones, tomada en cuenta en la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, precisamente en el artículo 131 que dice que cuando el Instituto considere que existen condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones, determinará los criterios conforme a los cuales los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones fijas y móviles, celebrarán de manera obligatoria acuerdos de compensación recíproca de tráfico; aquí es muy específico que es tráfico lo que se tiene que compensar, para que sin cargo alguno por terminación, incluyendo llamadas y mensajes cortos. Esto quiere decir que no habrá una facturación o si hay una facturación no habrá una compensación de la misma. Pero está muy claro que la compensación es en cuanto al tráfico, más allá de las tarifas que se hayan determinado.

Entonces por lo anterior, considero que hasta la fecha en que fue emitida la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto no tendría con base en la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones, la forma de mandar que hubiera acuerdos de compensación recíproca de tráfico y que en la actual, en el contexto de la actual ley, conforme a lo establecido en el 131, tampoco puede hacer obligatorio que haya estos acuerdos de compensación recíproca de tráfico, más allá de que si las partes se ponen de acuerdo o lo podrían hacer. Pero el Instituto considero que conforme a lo que establece este artículo 131 en el contexto actual, mientras no haya determinado que existen condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones, tendrá que abstenerse de mandar acuerdos de compensación recíproca de tráfico.

Muchas gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Yo también quisiera anunciar el sentido de mi voto a favor de los proyectos, tres proyectos que como aquí se ha señalado, utilizan las figuras jurídicas existentes antes y después de la reforma, por mandato expreso del propio marco jurídico que nos obliga a continuar los procedimientos iniciados con anterioridad al amparo de la vieja ley y los posteriores al amparo de la nueva ley, con las especificidades que prevé la propia ley por ejemplo, el Régimen Transitorio del Decreto de reformas que nos obliga respecto del año 2014, es una diferenciación que me parece que queda adecuadamente abordada en el proyecto.

Las tarifas que se determinan son consistentes con las que ha determinado este Instituto en años anteriores y acordes con la metodología publicada por este propio Instituto para este año 2015. Por lo que se refiere al tema del *Bill and Keep* que se ha señalado aquí, me parece que la ley no deja espacio a duda en el artículo 131, a partir de la segunda etapa del 2014, una vez publicada la ley y a la fecha, en el sentido de que el Instituto podía establecer criterios para que sea obligatorio celebrar estos convenios de compensación recíproca cuando se den las condiciones que prevé el propio artículo 131 y no antes a mi entender, si bien es cierto que puede ser una cuestión que puede convenirse como ya se ha señalado aquí, por ejemplo al amparo de las Reglas de Servicio Local, estimo difícil argumentar que el Instituto tenga la potestad de imponer estos acuerdos de compensación recíproca a la luz del artículo 131 hoy vigente.

Hay que recordar que estos acuerdos de compensación, implican por un lado la compensación de las deudas recíprocas, pero también por otra parte la remisión de deudas en ciertos umbrales, tomando en cuenta los costos administrativos que representan para ambos operadores el pago de las diferentes facturas, me parece que se encuentra adecuadamente abordado en el proyecto este asunto también.

Someto entonces a su aprobación los asuntos y tomando en cuenta los posicionamientos de la Comisionada María Elena Estavillo y el Comisionado Adolfo Cuevas, haré, someteré a su consideración una votación diferenciada.

En primer lugar, sometería a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2, que es el diferendo relacionado con el ejercicio 2013 respecto del cual no se anunció ninguna reserva. Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.2, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Respecto del asunto listado bajo el numeral III.3, que corresponde al diferendo del año 2014, se presentó una reserva por la Comisionada María Elena Estavillo respecto al Resolutivo Quinto, por lo que haría una votación. Someteré a su consideración una

votación en lo general, reservando para votación en lo particular el Resolutivo Quinto.

Quienes estén a favor de la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.3 en lo general, reservando la votación en lo particular del Resolutivo Quinto, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto ahora a votación en lo particular, el Resolutivo Quinto del asunto listado bajo el numeral III.3. Quienes estén a favor de su aprobación en los términos en que ha sido presentado, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de cinco votos a favor, de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, Comisionado Fromow, Comisionado Cuevas y Comisionado Contreras, seis votos a favor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Se anunciaron también reservas respecto del asunto listado bajo el numeral III.4, por lo que someteré a su consideración primero en lo general el proyecto y después en lo particular en distintos momentos, los Resolutivos uno y dos, atendiendo la reserva formulada por el Comisionado Adolfo Cuevas y el Resolutivo Sexto, atendiendo a la reserva formulada por la Comisionada María Elena Estavillo.

Someto entonces a su aprobación, el asunto listado en el numeral III.4 en lo general, reservando para votación en lo particular los Resolutivos uno, Primero, Segundo y Sexto. Quienes estén por la aprobación en lo general, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en lo general Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto ahora a votación en lo particular, los Resolutivos Primero y Segundo del proyecto listado bajo el numeral III.4. Quienes estén por su aprobación en los términos presentados, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de seis votos a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Contreras, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Someto ahora entonces, a votación en lo particular, el Resolutivo Sexto del asunto listado bajo el numeral III.4, en los términos en que ha sido presentado por el área. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de seis votos a favor Comisionada Labardini, Comisionado Estrada, Comisionado Borjón, Comisionado Cuevas, Comisionado Contreras y Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar en esta Sesión, la damos por concluida.

Gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

- - - o0o - - -